

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 044

“Por medio de la cual se otorga permiso a **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con CC No. 5-506.350 para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con CC No. 5-506.350 solicitó a Corpocesar autorización para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesa., La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de un (01) árbol(es) de la(s) especie(s) mango, el cual se encuentran:

Con problemas sanitarios x
Ramas secas x.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el casco urbano del municipio de Pailitas – Cesar más exactamente en la Carrera 14 N° 10-14 Barrio 27 de marzo, donde se realizó visita de inspección técnica, durante la cual se pudo verificar la existencia de un árbol de la especie comúnmente conocida como mango, al cual solicita permiso para

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 044 de 16 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con la C.C.No.5-506-350, para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar.”

----- 2

erradicar; en la visita de inspección se pudo verificar su avanzado estado de afectación fitosanitario consistente en ramas secas, pudriones y ataque del comején, razón por la cual existe el riesgo que pueda caer sobre la vivienda dicho predio.

Además, las geometrías de las estructuras arbóreas son asimétricas, con tallos inclinados extendidos lateralmente, ramas con ángulos agudos en el punto de origen en el tallo, copa frondosa y con corteza incluida, características estas, han hecho que se presente desprendimiento de ramas provocado por la acción aerodinámica de fuertes vientos que azotan la zona en estos meses del año



Coordenadas donde se encuentra plantado los arboles:

Nombre común	E	N	Nombre común	E	N
Mango	073°38'01,2"	08°57'33,7"			

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 044 de 16 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con la C.C.No.5-506-350, para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar.”

----- 3

INVENTARIO PREDIO URBANO CARRERA 14 N° 10-14 BARRIO 27 DE MARZO - MUNICIPIO DE PAILITAS							
Árbol No.	UBICACION	Nombre común	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA COMERCIAL M	Volumen total m3	Vol com M3
1	Carrera 14 N° 10-14 Barrio 27 de marzo	Mango	0.60	7		1,58	
VOLUMEN TOTAL						1,58	

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de uno comas cincuenta y ocho (**1,58 m3**) metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles ubicados en el casco urbano del municipio de Pailitas - Cesar, presentada **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, actuando en calidad de propietario de dicho predio.

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose daños mecánicos riesgo de desprendimientos de ramas sobre viviendas del solicitante, existen causales y la necesidad de erradicar un (01) árboles descrito en la tabla anterior.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir plantar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán tres (03) árboles; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mango, Maíz tostado, Oiti, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1,5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto, lignificado y normal desarrollo, ser plantados en el área de influencia del sitio donde se erradicaran,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 044 de 16 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con la C.C.No.5-506-350, para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar.”

----- 4

para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de uno comas cincuenta y ocho (**1,58 m3**) metros cúbicos., equivalente a un valor cuarenta mil trescientos doce pesos (**\$ 24.687**) a favor de Corpocesar.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un (01) árboles de las especie descrita en la tabla anterior, mediante la actividad de erradicación.

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de veinte cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos (**\$ 24.687**) a favor de Corpocesar, discriminados de la siguiente manera:

Características de los árboles

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
MADERA ROLLIZA	1,58 m3	15,625	\$ 24.687
Totales	1,58 m3		\$ 24.687

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de pailitas - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos a **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con CC No. 5-506.350 . El permiso

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 044 de 16 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con la C.C.No.5-506-350, para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar.”

----- 5

aquí otorgado comprende la intervención forestal de 01 árbol(es) de la(s) especie(s), mango, para un volumen de **1.58 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con CC No. 5-506.350 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de veinte cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos (\$ 24,687), equivalentes a (1.58 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, tres (03) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (03) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 044 de 16 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con la C.C.No.5-506-350, para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar.”

----- 6

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de pailitas - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

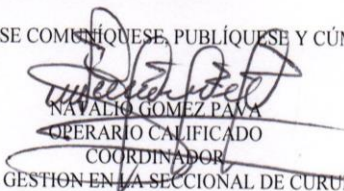
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **DIOS HEMEL MONTEJO ANGARITA**, identificado con CC No. 5-506.350, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los 16 días del mes de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NAVALIO GÓMEZ PARRA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR
PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE CURUMANÍ

Expediente No 044-2018

Proyectó: Aidé Quintero

Revisó: Natalio Gómez

Aprobó: Natalio Gómez

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181